De Ascarza Domingo de Echave Antt.º de Bidaurre Andres de Aguirre
Miguel de Larrea Martin Saez de Caritano P.º garzia de Larrarte P.º de amu
chastegui Domingo Saez de Alday Gn.º Ortiz de Larrea Martin Ez de Erchundi
Gn.º de Lasquin Gn.º de Lasanagan Miguel de Murcica Martin de Sania Joseph de ai
zanaletta fran.º de Alday Domingo de Vera Adrian de aristizanal Miguel de Larrea
Antt.º de Belartegui P.º de Lanzaparetta P.º de Iranzazu Antt.º de Ynarra Matias
de zapinazu Gn.º de Larrea P.º Ortiz de Zarzanal Domingo de Gui de Londo
P.º Ortiz de Beizerbar fran.co garzia de Aturnategui Thomas de gallartegui
Gn.º de San Lucas de Loiuen Miguel de Bidaurrazaga ——— los dos
Vezinos de la dha Villa Y asimismo Andres de Urrutia de Germano de la yunta
miento de la dha Villa y Estando asi Juntos el dho señor Alcalde propuso
y dixo como Andres de Elorriaga Vecino de Barria se avia querido de Pletto
que corria contra Estanilla y de Bronola por algunas causas y razones que ello
se avian movido a la Escriptura de apartam.to se le a dado a entender que passo en
Cabildo de Gn.º de Olaziaga Esc.no y habiendose conferido sobre ello el ayuntamiento
aprovo y ratifico la dha Escriptura de apartam.to y dio de el pleito y costas que se ac
cho en el seguimiento del dho pleito y los nombrados se le de muchas gracias da
el cuydado que avian tenido en el seguimiento del dho pleito y para adelante se les
da poder a los mesmos nombrados para la fabrica de las dhas casas y para todo lo
que hubieren ocupado en el dho pleito y siguieren hasta la Ma.dad
Asimismo en los dhos Puestos de Sola Ariaudon y Volunteta y asi en la que se ha de hacer
Andres de Elorriaga se le de alguna recuenpensacion de lo que se ha
pulado del dho pleito y para todo ello le dan poder comission y facultad en
que agan y obren todo lo que convenga con libre y suficiente administracion
y asimismo firmaron los vecinos y en nombre de la dha Villa con lo que se dio
por acabado el dho ayuntamiento y firmo el Señor Alcalde de todos los Ofic.es de todo
rio el dho ayuntamiento
asi =

Antonio de Zulaica

Fran.co

Andres de Urrutia

En la sala de el ayuntamiento de las casas del Conzejo de la villa de Vergara a dia 20
mingo seis de setiembre de mil y seiscientos y sesenta y un años se juntaron en la forma
ren de costumbre auiendo precedido proclamas por las yglesias parrochiales de la villa
los señores Alcalde Justicia y requimiento y vecinos caballeros hijos dalgo de la dha
villa y su Jurisdiccion especialmente el señor Antonio Lopez de Zulaica Alcalde ordinario
P.º Fernandez de Equino Procurador sindico general Gn.º Ortiz de Larrinaga Bacin Pedro
perez de Landa Simon Pedro Saez de Caritano requidores Martin de Arbiaza Santiago
de Olaziaga y Antt.º de Ozarta diputados que son la mayor y mas sana parte de la Jun
ta de el ayuntamiento de la dha villa Don Miguel Velez de Urbarri el Baron D.º Gaspar
de Garizibar Don Diego manuel de Burgos y Gondarza Don Nicolas Antt.º de Madariaga
Caballero de la orden de Santiago Don Juan Lopez de Olaso Irazabal Don Miguel de
Aguirre Zaldibar el capitan Juan de Moyua Barrena el capitan Ignacio de Urrutia Juan
perez de Olaziaga Martin perez de el Oro Barrutia Don Pedro de Irazabal Pedro Lopez
de Eguizabal Domingo de Elorriaga P.º garzia de la Articnal Martin perez de Ibarra Do
mingo garzia de Ordiaga Antt.º Francisco de Arteaga fran.co garzia de Armaiteguy Gn.º de
zagarta Martin de la Cosa Miguel de Altuna Juan ortiz de Ayala Juan de la cuadra
Felipe de Arzeguia Antonio Arteaga Metalletta Juan de Escuza Gn.º de Escuza Gn.º de Ba
raza Domingo de Echavarro Manuel de Urrutia fran.co de zumetta Antonio de Bo Arrieta
Gn.º de Gaureguy P.º garzia de la Arrante Gn.º perez de Eguren Antt.º de Amichaste
Gn.º de Barzanal P.º Ortiz de Albizmasto Andres Lopez de Irazabal Juan de
Barrinaga Gn.º de Arin fran.co de Ascarzortta Domingo de Armaiteguy Sebastian de

Lasarraga y Martin de las Carate, Domingo de Quibelondo, Martin de Arantte, Pedro de
Calarolaza, Antonio de Ynarra, Juan de Achote y Quibelondo, Juan perez de Zarraquin, Juan perez de
Lesarri, Andres de Quibelondo, Martin de Abrayn, Martin garcia de Jaz artizanal,
Miguel de Urdanbarin, Clemente de Beizta y Quibelondo, Lazaro de Echenarrita, todos Vezi
nos de la dha villa, y otros muchos el ser.no de su ayuntam.to que son la mayor y mas sana par
te de los Caballeros hijos dalgo de la dha villa y su Jurisdicion y estando asi juntos este
dia el señor Alcalde propuso y dixo que el señor Don Martin Gonzalez Badaran de Ori
nalde del Orden de su Mag.d Real Alcalde presidente de la Corte mayor del Reyno de
Navarra y Corregidor de esta muy noble y muy leal Provincia de Guipuzcoa, e exivio
los dias passados una carta a esta villa diziendo que tenia orden de su Magestad
para ajustar y obrar las antiguas de los donativos que capitularon y sacaron en
diferentes villas y lugares de la dha Provincia quando conviene a su orden el Conde
Fernandubo pidiendo el señor D. Lope de los rios y Guzman Correg.or que la sala con la
de la dha Provincia y que esta dha villa avia ofrecido dos mill ducados de vellon con
ciertas calidades y arbitrios que se aprovecharon y ofrezieron en el consejo y asi se
ivia una persona a esta villa de Tolosa donde asiste el dho señor Correg.or para conferir
lo que avia en orden a esto y dar forma en la paga de la dha carta y el dho ayuntam.to
dixo que los dhos dos mill ducados se avian ofrezido con calidad de que se le diese fa
cultad para fabricar dos carnizerias en los terminos de Tolosa para el consejo y libremt.e
sin embargo de la contradicion que hacia Andres de Elorriaga y Barrio vezino
de la dha villa y para imponer sisa de quatro mrs en cada azumbre de vino a los que
precediesse esta cantidad para los gastos que se sentaron en relacion de que se trato con
el dho señor D. Lope = y aunque se concedio la dha facultad lo tocante a la fabrica
de las carnizerias fue sin perjuicio de terzero y sobre esto el dho Andres de Elorriaga
denunzio las obras de ellas y se a seguido pleito muy largo y costoso sobre ello asi en la
Audiencia del señor Correg.or como en la real Chancilleria de Valladolid en que se pide
do la dha villa mas de dos mill ducados y aunque a los dos Ayuntam.tos en favor de ella
falta la de ne bista y que por esta causa y otras no podia pagar por entero los dos
mill ducados ofrezidos a su Mag.d y se avia de suplicar se hiziesse alguna baxa
de ellos y avisandose y enbiado esta carta el dho señor Correg.or el sexto dia de la dha Vi
lla diziendo que para conferir esta Materia se enbiasse alguna persona porque
no se podia resolver por cartas y asi se acordo por el señor Alcalde y los de su ayuntam.to
con consulta de vecinos particulares que fuessen a la dha villa de Tolosa a la conferen
zia referida en nombre de esta villa los señores D. Diego Manuel de Burgos Gondar
ca Caballero de la orden de Santiago y D. Miguel de Aguirrecaim vezinos de ella como
en efecto fueron y la resulta que antes y despues de haver platicado con el señor
Correg.or que no se puede hazer baxa alguna de los dhos dos mill ducados y que el pre
ciso que la dha villa los pague por entero y haver cessado de la facultad en cuanto
en quanto a la dicha carnizeria sin embargo el pleito que se a tratado y trata
de los gastos que en su seguimiento se an causado y por otras razones que se refie
ren = y asi = da quenta de todo para que se de forma en la paga y satisfacion de los
dhos dos mill ducados ofrezidos a su Mag.d = y habiendo sobre ello el ayuntam.to
de una conformidad a todo que los señores Alcalde y regidores presentes obieron
con mayor parte en virtud de la facultad real que para esto tiene la dha villa dos
quen y sus mentazion de quales quier personas y personas de la demanda de las obras pias
hasta en cantidad de mill ducados de plata de los propios y rentas del Concejo de
la dha villa y el arbitrio de las carnizerias a diez mill ducados procurando que sea con con
dicion de poder redimir el dho zenso a los ducados de plata cada vez o como me
jor pudieren para que se pueda y se redimiendo con mas comodidad y otorgo en so
bre ello la escritura o escrituras necessarias con todas las condiciones obligaciones fian
zas y firmezas necessarias a fuerza de que desde agora se aprueban y ratifican todo
ello = y con el dho dinero y supuesto ofrecido a vellon paguen y satisfagan al
señor Correg.or los dhos dos mill ducados y tomen carta de pago en forma con ex
presion de la orden que tiene el mrd para la obranza y pasan y tomen en esta razon
todo lo demas que conbenga que para todo les da y otorga su poder cumplido comision y facultad
en toda forma con libre y entera administracion y sin mas orden ni limitacion para sus pri
mos y en nombre de la dha villa y su concejo y demas vezinos y se obligan con
el dho fianza en forma y se obligan de lo hazer por firme y valedero y a lo cumplir

+ Las quentas de la carnizeria y el Concejo de este año se tratan con el Concejo y se dan y se ponen en el libro V de los demas y se dan cuenta de esto =

Dentro de otro obligan a la dha Villa al Maiorazgo Dregorio de Carentilla el arbitrio
de la dha rissa y Estar en dar tomar el dinero en plata y porque resulta menos el di
nero y por aprovecharse la Villa del premio debido que el presente tiene la plata a rio
storgaron y por orden de todos y todos firmo el señor Alcalde y fueron testigos
Juan de Eguibide y Dn. Pedro de Ugalde Guardos y Domingo de Ubarralde vecinos de
la Villa y del Conocim.to de todos doy fee

El Ayuntam.to atendiendo a que el Estanquillo sirve
de medio a su conseguimiento de los dos mil ducados de vellon a su Magestad en cali
dad de quiere conzedirse facultad para imponer rissa de quatro mil en cada a
nibre de vino a fin que prozedisse el arbitrio cantidad para los efectos
que se necesitaron y asimismo para que pudiesse fabricar libremente dos casas
para el Corzeso en su termino el partido de Vola sin embargo de la contradicion
que hozia Andres de Olozaga a cuta Barria aunque se le conzedio la dha facul
tad para todo fue en lo tocante a la fabrica de las casas sin perjuicio del terzero
y balidose de esto el dho Andres denunzio las obras comenzadas de las dhas casas
y se asecondo y que sobre ello se le tolerase y no tomo en la audiencia del señor
Corregidor de la Provincia de Guipuzcoa y en la Chancilleria de Valladolid
en que se dan y se dan muchos ducados y estando las dos sentenzias en fauor de la
Enquedan y se dan muchos pasos y costos con causados por ocasion de la dha facultad
dha Villa = y porque estos pasos y costos con la concession del dho donatiuo y fabrica
de las casas se zesen y se tomen en cuenta y satisfacerse todos los pasos del dho pleito del Dinero
que se gasten y se prozedisse en la dha rissa = El Ayuntamiento a zordo y mando
que se prozedisse en la dha rissa y se prosiguiesse el dho pleito del dinero
que se asecondo y que la Justicia y regim.to de la dha Villa del presente año y los de
Adelante recidan y lo buen todas las cantidades que por las quentas parezieren que
se pasto en el dho pleito y los demas corzeptos del de lo que se prozedido
prozedisse en la dha rissa y se aplicaran satisfaran y pagaran al abor del Corzeso
y los demas que se supliesse los dhos pasos = a lo quanto el Corzeso de la Estanquilla
el Bachiller D. Martin
Ant.o Ant.o Maz de Arguizain como albedero del principal = a los portales de la
de Arguizain sitio de quinientos ducados de principal = a la ofrenda del santuario
Magdalena de la misma Villa cien ducados de plata y a la ofrenda del santuario
sacramento de la Asclema Parrochial de San Pedro cuatro cientos y sessenta y cinco
reales de plata y todo ello se tomo para los pasos que se fecieron en el zeniz de sesenta y
en la cantidad que se hizo para su real recibimiento y de la Corona Reyna de España
Fuisse a lano de mill y seiscientos y sessenta y nueve y se hauia capitulado lo de arriba
al dha rissa y los demas referidos y en la misma facultad se expressa que se acuda a
las ocasiones de guerras y al real seruicio de lo prozedido de la dha rissa y se ocu
ella y satisfacion = El Ayuntam.to a zordo que los alcaldes zeniz.os y Bentes
Bemidez y medinan y pagaran los sobre dhos zeniz.os con sus zeniz.os de lo que prozedisse
de la dha rissa = Dno. Dn. Lopez de Eguizanal vecino de la dha Villa dixo que en
tradicia y contradixo este decreto en quanto se dispone que los pasos del dho pleito
satisfagan de lo prozedido de la rissa y en quanto en la facultad real se compelan
dhos pasos y que la Abolando con dolor para ante quien con derecho fue de lado y
hasta tado lo que conbenga y pidio testim.o = y se le mando dar El Ayuntam.to a
a aquellos señores Alcalde y regim.to a pan las diligencias necesarias en el asunto
del dho decreto y se Justificado = y no esto se cano el dho Ayuntam.to y firmo Pa
dro el dho señor Alcalde con mi el Sr.

Antonio de Zuloaga

Asm.

Andres de Zurrola

En la Villa de Ayuntamiento de la casa de el concejo de la Villa de
Vergara a dia de S. Miguel Arcangel, de intervalo del mes de Sept.
de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, estando juntos los S.
Antonio de Zuloaga Alcalde ordinario y los oficiales de su
Regim.to y regidores caballeros hijos dalgo de esta Villa y su procurador general y muy copiosam.te para hacer la nueva elecciones